

SALVAMENTO PARCIAL DEL VOTO A LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DIEGO ARMANDO SARTA PEÑA, CONTRA EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CON RADICADO OL-2021-00086.

En forma respetuosa me aparto de la decisión mayoritaria de sólo declarar dos contratos de trabajo, toda vez que se debieron declarar cinco contratos de trabajo realidad, uno por cada contrato de prestación de servicios, porque en los hechos de la demanda se acepta y en el curso del proceso no se discute, que la parte demandante sólo prestó los servicios en favor de la parte demandada, en y durante los extremos de cada contrato de prestación de servicios, por lo tanto, no se cumple el requisito legal de la prestación de los servicios durante los 22 días que hay entre la terminación del segundo contrato número 078 de 2017 y el inicio del tercer contrato 073 de 2018; tampoco hay prueba de la prestación de los servicios durante los seis días que hay entre la terminación del tercer Contrato 073-2018, y el inicio del cuarto Contrato 278-2018; igualmente no aparece probada la prestación de los servicios durante los 22 días que hay entre la terminación del cuarto contrato 278-2018 y el inicio del quinto contrato 057-2019.

Por lo tanto, como quiera entre estos contratos no se prestó los servicios personales por más de dos o tres días, no se puede aplicar la tesis jurisprudencial citada por la sala mayoritaria y en cambio, se debió declarar los cinco contratos de trabajo, en los extremos de trabajo aceptados por la parte demandante y que corresponden exactamente a los extremos de cada uno de los cinco contratos de prestación de servicios firmados y ejecutados entre las partes.

Declarados los cinco contratos, procedía efectuar la liquidación de los derechos laborales por cada contrato.


LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO SALA LABORAL